



**CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DOMINARÁ "EL IMPI", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL DR. SANTIAGO NIETO CASTILLO, Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNACH" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR EL DR. OSWALDO CHACÓN ROJAS, ASISTIDO POR EL MTRO. RODOLFO GUADALUPE LAZOS BALCÁZAR, EN SU CALIDAD DE ABOGADO GENERAL Y; QUE EN CONJUNTO SERÁN DENOMINADOS COMO "LAS PARTES", QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:**

1

## DECLARACIONES

### I DECLARA "EL IMPI":

- I.1 Que es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autoridad administrativa en materia de propiedad industrial, creado por Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 10 de diciembre de 1993, que con fundamento en los artículos 22 fracción I y 59 fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 5 fracción XX inciso e), 6 y 8 de Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial; 10 del Decreto por el cual se crea el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial; 6º BIS fracciones I y II del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, y 10 fracciones I y II del Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, su Director General lo representa legalmente y, por ende, está facultado para celebrar los convenios y contratos en los que interviene.
- I.2 Que mediante acuerdo número **03/2024/2a Ext.**, adoptado en la Junta de Gobierno de "EL IMPI" en sesión celebrada el 10 de octubre de 2024, el Dr. Santiago Nieto Castillo fue designado como su Director General, por la Presidenta de la República, por conducto del C. Secretario de Economía, por lo que, cuenta con las facultades para suscribir el presente convenio, señaladas en el punto I.1 anterior.
- I.3 Cuenta con la infraestructura necesaria y con recursos humanos calificados para llevar a cabo el cumplimiento del presente instrumento.





- I.4 Que su Registro Federal de Contribuyentes es **IMP931211NE1**.
- I.5 Que señala como su domicilio el ubicado en: Periférico Sur número 3106, 9o piso, colonia Jardines del Pedregal, demarcación territorial Álvaro Obregón, código postal 01900, en la Ciudad de México.

2

## II. DECLARA "LA UNACH":

- II.1 De conformidad con el artículo 3° de su Ley Orgánica, es un organismo autónomo descentralizado, reconocido constitucionalmente, de interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, al servicio de los intereses de la Nación, del Estado y de la comunidad universitaria, creado ante la necesidad de contar con una institución rectora de la vida académica en la Entidad, mediante Decreto 98, de veintiocho de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro, expedido por la Quincuagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chiapas, publicado en el Periódico Oficial 43, de veintitrés de octubre del mismo año.
- II.2 Conforme al numeral 4° de su referida Ley Orgánica, tiene por objeto incidir en el desarrollo de Chiapas y de la Nación, particularmente de la región sur-sureste del país así como de Centroamérica, a través de la enseñanza de la educación superior, de la investigación, de la construcción, extensión y socialización del conocimiento y la cultura, por medio de la formación y actualización de técnicos, profesionistas, profesores e investigadores con compromiso social que permita coadyuvar en el desarrollo social, económico, político y cultural.
- II.3 La personalidad jurídica para suscribir el presente instrumento y la representación legal, en términos del numeral 16 de su vigente Ley Orgánica, recae en el Rector, Dr. Oswaldo Chacón Rojas, con nombramiento otorgado por la Honorable Junta de Gobierno de la Universidad Autónoma de Chiapas, el seis del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro, con efectos a partir de ese mismo día.





II.4 Que su Registro Federal de Contribuyentes es **UAC750417LE8**.

II.5 Para los fines y efectos legales que deriven de este acuerdo, señala como su domicilio el ubicado en Edificio de Rectoría, Colina Universitaria, sito en Boulevard Doctor Belisario Domínguez, kilómetro 1081, sin número, colonia Terán, código postal 29050, de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

3

**III. DECLARAN "LAS PARTES":**

III.1 Que de conformidad con las anteriores declaraciones, se reconocen mutuamente su personalidad y la capacidad con que se ostentan, asimismo, manifiestan conocer el alcance y el contenido de los compromisos que conlleva el presente Convenio.

III.2 Que reconocen la necesidad de llevar a cabo esfuerzos conjuntos para fomentar una cultura de protección a la propiedad industrial entre las personas, particularmente entre los grupos menos favorecidos, por lo que están dispuestas a emprender acciones de colaboración con el propósito de realizar actividades de promoción de la propiedad industrial.

Expuesto lo anterior, "**LAS PARTES**" en virtud de lo referido en las declaraciones, manifiestan su voluntad para la suscripción del presente convenio general de colaboración y sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.**

El objeto del presente convenio es establecer las condiciones para desarrollar conjuntamente actividades de promoción y difusión de la propiedad industrial, entre "**LA UNACH**" y "**EI IMPI**" para brindar apoyo y asesoría a la población interesada en proteger sus derechos de propiedad industrial (marcas, avisos, nombres comerciales, patentes, modelos de utilidad, diseños industriales, denominaciones de origen e indicaciones geográficas) y cualquier otra figura contemplada en la Ley





Federal de Protección a la Propiedad Industrial, a través de la promoción y difusión de los servicios que ofrece "EL IMPI".

4

Derivado de este convenio se podrán llevar a cabo las siguientes acciones:

1. **APOYO A DERECHOS COLECTIVOS.** "LAS PARTES" realizarán una revisión de los productos de la región que puedan ser susceptibles de protección a través de algún derecho colectivo para identificar la figura que puede apoyar a las personas de las comunidades.
2. **FORMACIÓN DE FORMADORES.** "LAS PARTES" desarrollarán cursos, pláticas y talleres para el personal de "LA UNACH" con el objetivo de acercar el sistema de propiedad industrial al mayor número de personas, priorizando los grupos menos favorecidos de la región donde se localiza "LA UNACH".
3. **ASESORÍAS.** "LAS PARTES" realizarán asesorías para la protección de patentes de invención; registros de modelos de utilidad, diseños industriales, esquemas de trazado de circuitos integrados, marcas y avisos comerciales; publicación de nombres comerciales; declaración de protección de denominaciones de origen e indicaciones geográficas, reguladas en la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, priorizando los grupos menos favorecidos.

**SEGUNDA. - "LA UNACH" SE COMPROMETE, DENTRO DE SUS POSIBILIDADES, A:**

1. Dar las facilidades a "EL IMPI" para llevar a cabo actividades que se enuncian en la cláusula PRIMERA del convenio.
2. Conforme a su disponibilidad operativa y presupuestal, apoyar con sus recursos al cumplimiento de los requisitos establecidos para la procedibilidad del registro de los derechos de propiedad industrial establecidos en la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.
3. Coadyuvar con los especialistas de "EL IMPI" para que puedan desarrollar las tareas derivadas del presente convenio.





**TERCERA. "EL IMPI" SE COMPROMETE, EN VIRTUD DE SUS RECURSOS DISPONIBLES, A:**

5

1. Dar asesoría técnica en materia de propiedad industrial a **"LA UNACH"**, cuando así lo solicite.
2. Brindar cursos, talleres y pláticas para la formación del personal de **"LA UNACH"**.
3. Participar con su infraestructura y especialistas en los seminarios, conferencias, ferias, encuentros, mesas redondas, cursos, asesorías, exposiciones y otros eventos análogos que se organicen al amparo del presente instrumento, previa invitación con antelación de **"LA UNACH"**. Ninguna de las acciones descritas implica actividad académica alguna por parte del personal de **"EL IMPI"**.
4. Invitar a **"LA UNACH"** a los eventos de promoción, asesoría u otros que organice o de los que tenga conocimiento, para que su personal reciba asesoría continua en materia de propiedad industrial.
5. Asesorar a **"LA UNACH"** para llevar a cabo los trámites de patentes de invención; de registros de modelos de utilidad, diseños industriales, esquemas de trazado de circuitos integrados, marcas y avisos comerciales; publicación de nombres comerciales; declaración de protección de denominaciones de origen e indicaciones geográficas y solicitudes de búsquedas de información tecnológica.
6. Asesorar a **"LA UNACH"** para establecer un centro IMPI de asesoría, apoyo y vinculación de la región con **"EL IMPI"** en materia del Sistema Nacional de Infraestructura de la Calidad.
7. Brindar, en coordinación con **"LA UNACH"**, asesoría y orientación a las personas, priorizando los grupos menos favorecidos, para la identificación y protección de derechos de propiedad industrial como patentes de invención; de registros de modelos de utilidad, diseños industriales, esquemas de trazado de circuitos integrados, marcas y avisos comerciales; publicación de nombres comerciales; declaración de protección de denominaciones de origen e indicaciones geográficas; así como su alcance y buen uso.
8. Proveer de materiales de apoyo disponibles para que se lleven a cabo campañas de difusión y concientización en el Estado de Chiapas, en temas relacionados con la propiedad industrial.





**CUARTA. PUNTOS DE CONTACTO.**

Para dar seguimiento a las actividades de este convenio servirán como puntos de contacto:

- Por **"EL IMPI"**, la persona titular de la Dirección Divisonal de Promoción y Servicios de Información Tecnológica.
- Por **"LA UNACH"**, la persona titular de la Dirección General de Marca UNACH, con dirección de correo electrónico: info@marcaunach.mx

6

**QUINTA. - SERÁN OBLIGACIONES DE "LAS PARTES":**

1. Proporcionar asesoría, de ser necesario, al personal que intervenga en la ejecución de las actividades que deriven del presente convenio.
2. Facilitar sus instalaciones para el cumplimiento del objeto de este instrumento, previa autorización.

**SEXTA. RECURSOS Y GASTOS.**

Los gastos que se generen con motivo del presente convenio, relacionados con los servicios que ofrece **"EL IMPI"** que deben cubrir una tarifa, de conformidad con la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial y el Acuerdo por el que se da a conocer la tarifa por los servicios que presta el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, deberán ser cubiertos por el solicitante.

En caso de que se generen gastos con motivo del cumplimiento del presente convenio, salvo aquellos que por Ley deben ser cubiertos mediante tarifas por servicios, estarán sujetos a la disponibilidad de recursos humanos y financieros de cada una de **"LAS PARTES"** y serán concertados por ambas previamente.

**SÉPTIMA. DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS.**

La prestación de proyectos o servicios, objeto de este Convenio, se llevarán a cabo a través de convenios específicos, de conformidad con lo siguiente:

A partir del inicio de la vigencia del presente Convenio, una de **"LAS PARTES"** podrá solicitar a la otra, la realización de proyectos o servicios, los cuales se ejecutarán por medio del área que la parte solicitada designe.





Los convenios específicos contendrán todos aquellos aspectos que resulten necesarios para su correcta ejecución tales como: objeto, alcance, programa, plazo de actividades a ejecutar, presupuesto y demás disposiciones aplicables.

7

Se nombrará por cada una de "**LAS PARTES**", a un responsable para la ejecución de cada uno de los convenios específicos que se deriven del presente instrumento.

Al término de cada proyecto o servicio se elaborará un acta en la que se establecerá el número del proyecto o servicios, la denominación, el objetivo, fecha de inicio y término (en su caso, fecha de cancelación con número de oficio y motivo), costo programado y logrado, alcance y beneficios obtenidos y, en su caso, observaciones. Este documento deberá ser firmado por los responsables de su ejecución.

**OCTAVA. RELACIÓN LABORAL DE "LAS PARTES":**

"**LAS PARTES**" convienen expresamente que, durante la realización del objeto del presente convenio, de ninguna manera se tienen o se adquieren derechos ni obligaciones entre el personal de "**LA UNACH**" con "**EL IMPI**" ni el de éste con aquél de carácter laboral, administrativo o legal.

Asimismo, "**LAS PARTES**" acuerdan que este convenio no podrá interpretarse de ninguna manera como constitutivo de ningún tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre "**LAS PARTES**" y que la relación laboral se mantendrá en todos los casos entre "**LAS PARTES**" y sus dependientes empleados, agentes o personal de la otra parte utilizado para la consecución de los fines de este convenio general de colaboración; aún en los casos de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de "**LAS PARTES**". En ningún caso podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal, debiendo la institución que contrató al trabajador de que se trate sacar en paz y a salvo a la otra institución en caso de conflictos laborales provocados por personal de la primera.

Si en la realización de un programa de trabajo interviene personal que preste sus servicios a



personas físicas o morales distintas a **“LAS PARTES”** ese personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de esa tercera persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral, ni con **“EL IMPI”** ni con **“LA UNACH”** en el entendido de que la parte que subcontrate será responsable de sacar en paz y a salvo a su contraparte de cualquier demanda o responsabilidad de carácter laboral.

**NOVENA. RESPONSABILIDAD CIVIL.**

**“LAS PARTES”** estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente convenio general de colaboración debido a causas fortuitas, o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores académicas o administrativas. En tales supuestos **“LAS PARTES”** revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su finiquito.

**DÉCIMA. DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN.**

**“LAS PARTES”** difundirán los beneficios que se obtengan del presente convenio, para aprovechar al máximo el contenido de éste.

**“LAS PARTES”** divulgarán en los medios de comunicación que determinen, de conformidad con la suficiencia presupuestal que para el efecto designe cada una, el contenido y alcance del presente convenio, así como las convocatorias, bases y demás requisitos para la obtención de beneficios de éste. Igualmente divulgarán los avances y logros alcanzados y de forma general promocionarán la propiedad industrial en México.

**DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA.**

El presente convenio tendrá una vigencia de tres años, iniciando sus efectos a partir de la fecha en que se firme, y si **“LAS PARTES”** lo acuerdan, podrá ser renovado por un tiempo igual o mayor conforme se defina, previo comunicado por escrito.





**DÉCIMA SEGUNDA. PROPIEDAD INTELECTUAL**

“LAS PARTES” convienen en que la titularidad de los derechos de las obras intelectuales que resulten de las acciones desarrolladas en el marco del presente convenio será propiedad de la parte que las haya producido. Si éstas son producto de un trabajo conjunto, “LAS PARTES” compartirán la titularidad de los derechos, de acuerdo con su participación en el proyecto.

Para el caso de que alguna de “LAS PARTES” incluyera en una publicación propia, la información o resultados de una investigación proporcionada por la otra parte deberá solicitar, previamente a ésta, autorización escrita y ajustarse a las disposiciones legales en la materia.

**DÉCIMA TERCERA. TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.**

En cumplimiento a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, “LAS PARTES” reconocen, desde este momento, el principio de transparencia de la información pública, por lo cual aquella información que se llegue a generar tendrá esta característica, y en consecuencia deberá difundirse por ambas, siempre y cuando no sea clasificada como confidencial o reservada de acuerdo con la normatividad señalada.

Exceptuándose lo previsto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, queda incluida como información confidencial toda aquella que contenga datos personales de terceros ajenos al presente convenio, por lo que para hacer uso de ellos deberá recabarse autorización de su titular en los términos de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el estado de Hidalgo y demás disposiciones aplicables.

“LAS PARTES” reconocen recíprocamente, que en caso de que revelen la información confidencial o algún secreto industrial o comercial que se hubieren proporcionado en virtud del presente convenio sin autorización de la otra parte, estarán incurriendo en responsabilidad, misma que será sancionada de conformidad con la legislación vigente.





Lo anterior, con independencia de las acciones legales conducentes para reclamar el pago de daños y perjuicios causados por la revelación o uso no autorizado de la información confidencial.

10

#### **DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES.**

Cualquier modificación que altere el contenido y alcance del presente convenio deberá formalizarse por escrito, y será firmada por acuerdo entre **"LAS PARTES"** en la inteligencia de que el incumplimiento a lo estipulado en esta cláusula traerá como consecuencia que la modificación no surta efecto legal alguno.

#### **DÉCIMA QUINTA. CAUSAS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

Los efectos de este convenio podrán darse por concluidos antes de la terminación de su vigencia:

- a) Por mutuo acuerdo entre **"LAS PARTES"**, o
- b) A solicitud de una de **"LAS PARTES"** previo aviso por escrito a la otra parte con al menos 30 (treinta) días hábiles de anticipación.

#### **DÉCIMA SEXTA. EXCLUSIÓN DE REPRESENTACIÓN LEGAL.**

En ningún caso y por ningún motivo se entenderá que **"LA UNACH"** representa a **"EL IMPI"** o éste a aquélla en los diversos actos jurídicos en los que en forma individual participe cada uno con motivo de sus fines, funciones u objeto social.

#### **DÉCIMA SÉPTIMA. CONSULTAS.**

**"LAS PARTES"** manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, ésta será resuelta por **"EL IMPI"** y **"LA UNACH"**, previa consulta.

**"LAS PARTES"** están de acuerdo que, de no solucionar las controversias en términos del párrafo anterior, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México,





renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Leído y enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcances legales del presente convenio, de común acuerdo lo firman por triplicado en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas el día **19** del mes **junio** del año **2025**.

POR "LA UNACH"

POR "EL IMPI"

  
**DR. OSWALDO CHACÓN ROJAS**  
RECTOR

  
**DR. SANTIAGO NIETO CASTILLO**  
DIRECTOR GENERAL

  
**MTR. RODOLFO GUADALUPE LAZOS**  
**BALCÁZAR**  
ABOGADO GENERAL

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL **CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN** CELEBRADO ENTRE EL **INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL** Y LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS**, DE FECHA 19 DE JUNIO DEL 2025, INSTRUMENTO QUE CONSTA DE 11 PÁGINAS ÚTILES TAMAÑO CARTA, ESCRITAS EN AMBOS LADOS, INCLUIDA LA PRESENTE

